

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Custodia y Cuidado Personal – Regulación de Visitas y Fijación de cuota alimentaria
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00104-00
Demandante	Diana Marcela Betancourt Diaz en representación legal de la menor A.M.B.
Demandado	Cesar Augusto Moreno Galvis
Auto No.	821

CONSIDERACIONES

En la fecha del 8 de agosto de 2022, se recibió informes de valoración por profesionales en trabajo social, psicología y nutricionista dietista, realizada por profesionales en dichas áreas, adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago Valle en cumplimiento de lo ordenado en el auto 756 del 19 de julio de 2022.

Así las cosas, se pondrán en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los informes de valoración por profesionales en trabajo social, psicología y nutricionista dietista, realizada por profesionales en dichas áreas, adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago Valle en cumplimiento de lo ordenado en el auto 756 del 19 de julio de 2022, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En caso de que las partes y sus apoderados judiciales quieran acceder a dicho informe, deberán solicitar el envío del enlace del expediente.

N O T I F Í Q U E S E y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 141

10 de agosto de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a10c6c4709fee97c565db3f2ef87e7b59fa85d7a31dbd72d4255b5d5d8ac22**

Documento generado en 09/08/2022 07:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>